

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00245-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Para los efectos legales téngase en cuenta que la demandada Famisanar se notificó en debida forma y dentro del término contestó la demanda, propuso excepciones y objetó el juramento PDF48.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Sandra Liliana Pérez Velásquez como apoderada de Famisanar EPS en los términos del poder conferido.

TERCERO. Requerir a la abogada Sandra Liliana Pérez Velásquez para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General y artículo 3º del Decreto 806 de 2020 en cuanto a remitir un ejemplar de los memoriales y actuaciones radicadas en esta sede judicial a cada una de las partes.

CUARTO. Una vez notificada la llamada en garantía Fundación Abood Shaio en Restructuración por secretaría sùrtase el traslado de los enervantes propuesto por Famisanar EPS a la parte actora en los términos establecidos en los artículos 110 y 370 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(4)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.A.